

las organizaciones no gubernamentales interesadas en fomentar la cooperación intermunicipal.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1739 (LIV). Mejoramiento de la contribución de las organizaciones no gubernamentales al logro de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1580 (L) de 20 de mayo de 1971, en la que pidió al Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que presentase recomendaciones sobre los medios de mejorar la contribución de las organizaciones no gubernamentales al logro de las metas y los objetivos enunciados en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹³⁴,

Consciente del importante papel que podrían desempeñar las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo.

1. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en los párrafos 14 a 22 del informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales¹³⁵ con respecto, entre otras cosas, a la coordinación y al enlace dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y del sistema de las Naciones Unidas y a la importancia de desarrollar relaciones en los planes regional y nacional, incluidas las operaciones sobre el terreno y la movilización de la opinión pública y de la voluntad política en favor de los esfuerzos de las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que adopte medidas apropiadas según se esbozan en los párrafos 15 a 17 del informe y toma nota de que se presentarán un informe sobre la marcha de los trabajos al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su reunión durante el 55º período de sesiones del Consejo Económico y Social y un informe completo en el siguiente período ordinario de sesiones del Comité del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que adopte medidas inmediatas en relación con el inciso 4) del párrafo 16 del informe, en que se pide que se hagan arreglos para que el Consejo Económico y Social, por conducto del Comité de Examen y Evaluación, reciba las contribuciones sustanciales que determinadas organizaciones no gubernamentales pueden hacer al proceso de desarrollo;

4. *Invita* a los organismos especializados, al Organismo Internacional de Energía Atómica y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren plenamente con el Secretario General en el estudio solicitado en el informe, de manera que pueda informar sobre progresos definidos como se pide en el párrafo 17 del informe;

5. *Invita* al Consejo de Administración y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a tener en cuenta en sus actividades las recomendaciones pertinentes acerca de las operaciones sobre el terreno y a proporcionar información

apropiada al Consejo Económico y Social tan pronto como sea factible;

6. *Recomienda* a los gobiernos la conveniencia de que tengan en cuenta las contribuciones prácticas, así como las experiencias y la competencia de sus organizaciones no gubernamentales nacionales, cuando elaboren los programas de sus países para el desarrollo económico y social y sus propuestas de proyectos para los que se solicita la asistencia del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución y el informe del Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales a la atención de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y pide a los nombrados que presten toda la asistencia posible al Secretario General en su estudio de la cuestión.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1740 (LIV). Contribución de las organizaciones no gubernamentales a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1651 (LI) de 29 de octubre de 1971, en la que se pidió al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que estudiase los medios de lograr que las organizaciones no gubernamentales colaborasen más estrechamente en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Habiendo examinado el informe del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales¹³⁵,

1. *Aprueba* las recomendaciones que figuran en el párrafo 25 del informe;

2. *Pide* al Secretario General que estudie esta cuestión conforme a lo indicado en el párrafo 25 del informe y toma nota de que se presentará un informe sobre la marcha de los trabajos al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en su reunión durante el 55º período de sesiones del Consejo Económico y Social, y un informe completo en el siguiente período ordinario de sesiones del Comité del Consejo;

3. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a otras organizaciones no gubernamentales especialmente interesadas a colaborar con el Secretario General en este importante estudio;

4. *Toma nota* con satisfacción de la colaboración entre el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y el Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales en esta empresa y recomienda que se fortalezca esa colaboración;

5. *Pide* al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que siga ocupándose de esta cuestión y continúe estudiando los medios de lograr que las organizaciones no gubernamentales participen activamente en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los

¹³⁴ Resolución 2626 (XXV) de la Asamblea General.

¹³⁵ E/5257 y Add.1.

países y pueblos coloniales, y que informe como corresponda al Consejo Económico y Social.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1741 (LIV). Asistencia a repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1655 (LII) de 1° de junio de 1972 y la resolución 2958 (XXVII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1972,

Habiendo examinado el informe sobre la marcha de los trabajos¹³⁶ preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en cumplimiento de la resolución 1705 (LIII) de 27 de julio de 1972 del Consejo, y la declaración hecha en nombre del Alto Comisionado¹³⁷,

1. Toma nota con reconocimiento de los continuos esfuerzos del Gobierno del Sudán para lograr un asentamiento pacífico y duradero en la región meridional del país;

2. Encomia al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados por la forma eficaz en que ha coordinado las operaciones de socorro, reasentamiento y rehabilitación en el Sudán meridional;

3. Expresa su reconocimiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos que han respondido a los llamamientos del Secretario General y del Alto Comisionado para los Refugiados prestando una asistencia útil y eficaz a los repatriados y personas desplazadas del Sudán meridional;

4. Reafirma sus resoluciones 1655 (LII) y 1705 (LIII) en las que, entre otras cosas, se instaba a la comunidad internacional a proporcionar toda la ayuda posible al Gobierno del Sudán para este esfuerzo;

5. Pide al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que informe nuevamente al Consejo Económico y Social, en su 55° período de sesiones, sobre esta campaña de socorro, rehabilitación y reasentamiento.

1854a. sesión plenaria
4 de mayo de 1973

1759 (LIV). Ayuda para las poblaciones sudano-sahelianas amenazadas por el hambre

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la asistencia en casos de desastres naturales, y especialmente las resoluciones 2816 (XXVI) y 2959 (XXVII) de la Asamblea, de 14 de diciembre de 1971 y 12 de diciembre de 1972,

Recordando la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, sobre la ayuda multilateral en materia de alimentos,

Advirtiendo con inquietud la persistencia de los déficit de producción de alimentos en los países sudano-sahelianos de África como consecuencia de la intensa sequía que los ha azotado en los últimos años,

Teniendo en cuenta las informaciones proporcionadas al respecto por el Representante Especial del Di-

rector General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación para la cuestión saheliana en el sentido de que, si no se toman medidas urgentes, dicha situación causará pérdidas irreparables, especialmente de vidas humanas, en ciertas regiones de esos países,

Teniendo en cuenta las importantes gestiones realizadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ante los países donantes, ya informados de la situación, respecto a la necesidad de reforzar con nuevas medidas urgentes la acción emprendida por esa Organización y el Programa Mundial de Alimentos para prevenir la catástrofe,

Consciente de la oportunidad que se le presenta de prevenir la catástrofe,

1. Expresa su profunda solidaridad a las poblaciones y a los gobiernos de la región sudano-saheliana amenazada por el hambre, y les asegura que hará todo lo posible, en el marco de su competencia, para evitar la catástrofe;

2. Toma nota de que las medidas urgentes inmediatas consisten en suministrar productos alimenticios adicionales, vacunas, medios de transporte para trasladar provisiones, semillas, fertilizantes y equipo para fines agrícolas e hidráulicos;

3. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales para que contribuyan a la rápida aplicación de las medidas de urgencia recomendadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y pide al último y a los órganos interesados que mantengan informado al Secretario General de los progresos logrados a este respecto;

4. Pide al Secretario General que solicite a todos los componentes del sistema de las Naciones Unidas que respondan a las necesidades inmediatas de las naciones afectadas teniendo en cuenta las medidas recomendadas por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y en colaboración con el mismo;

5. Pide al Secretario General que organice lo antes posible — en colaboración con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional y la Comisión Económica para África, así como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población, el Programa Mundial de Alimentos y la Organización Internacional del Trabajo, cada una en el marco de su mandato — la acción de asistencia necesaria para responder a los pedidos de los gobiernos de esa región relativos a sus necesidades a mediano y a largo plazo;

6. Pide al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en su 55° período de sesiones un informe sobre la evolución de la situación.

1857a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

¹³⁶ E/5261.

¹³⁷ Véase E/AC.24/SR.470.